

Herramientas legales para la adaptación al cambio climático

Mauricio Pinto

El paradigma ambiental como base de análisis

"Todos los habitantes gozan de un derecho a un **ambiente sano, equilibrado**, apto para el **desarrollo humano** y para que las **actividades productivas** satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de **las generaciones futuras**; y tienen el deber de preservarlo"



El paradigma ambiental como base de análisis

ambiente humano como relación
ser humano - naturaleza



**CONDICIONANTES
CULTURALES**

Preocupación
alteración climática

**CONDICIONANTES
AMBIENTALES**

El cambio climático y su regulación jurídica

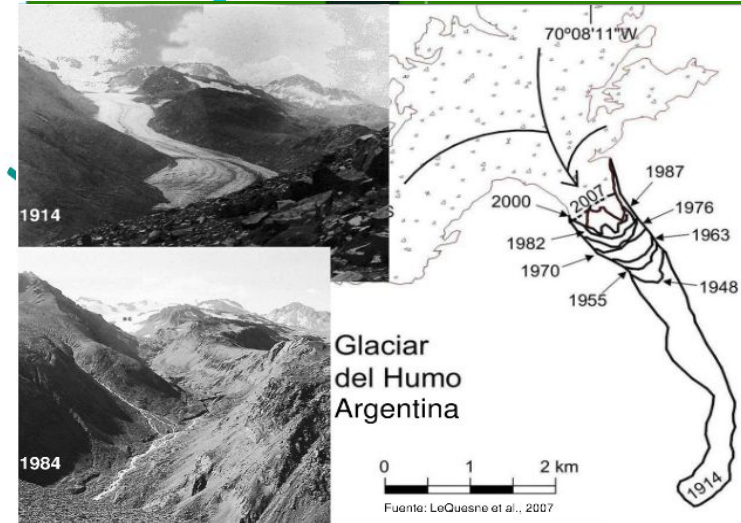
Fenómeno en discusión: grado de confianza alto (4° Informe IPCC)

- Disminuirán precipitaciones
- Aumentará evapotranspiración
- Aumentarán áreas con sequías
- Traslado estacional/zonal de precipitaciones y escurrimientos
- Eventos extremos

CATASTROFE

Función del Derecho

- PREVENCIÓN DE LA AMENAZA → Derecho Ambiental
- REGULACIÓN DE LA EMERGENCIA → Derecho de Aguas
- DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD → Derecho de Aguas



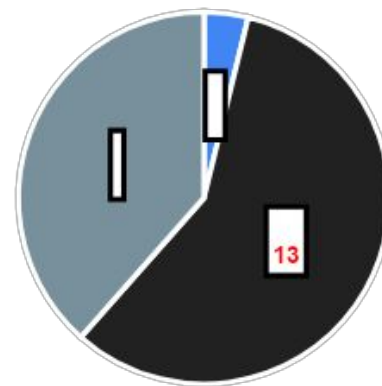
Derecho de Aguas y adaptación al cambio climático

¿El Derecho de Aguas en Argentina ha evolucionado hacia las necesidades del actual escenario?

Época de sanción de las Leyes/Códigos de
Aguas

15 posteriores a la creación del IPCC

8 posteriores al 4° Informe IPCC



Derecho de Aguas y adaptación al cambio climático

OFERTA TURNO

~~LA de 1884~~

REGIMEN DE REUSO
(Resolución 400/03 HTA)

**AUMENTO DE EFICIENCIA
PARA NUEVOS USOS**
(Resolución 175/99, 994/06,
334/21 HTA)

**INFRAESTRUCTURA Y
PLANES DE GESTION
ALUVIONAL INTEGRADA**

**REGIMEN DE
EMERGENCIA**
~~LA de 1884~~
(sin regulación)



SITUACIONES ORDINARIAS
Régimen normal

SITUACIONES EXTRAORDINARIAS
Régimen de excepción

DEMANDA

FOMENTO A LA EFICIENCIA
(Leyes 6553, 8364, Res 794/99,
627/99 HTA, Dec. 1977/12)

MERCADOS DE AGUA
(limitados por principio de
inherencia)

BANCOS DE AGUA
(Res 286/95, 323/99, 789/03 y
295/23 HTA)

**DOTACION Y TRIBUTACION
VOLUMETRICA**
(Leyes 430 y 6105; Res. 390/94 y
719/96 HTA)



Derecho de Aguas y adaptación al cambio climático

Algunas conclusiones

El Derecho de Aguas presenta aptitud para la adaptación al cambio climático

Aunque parte de la legislación de aguas en Argentina es previa a tal problemática

En el caso mendocino, la vieja Ley de 1884 no contempla mecanismos de adaptación al actual escenario climático, y los que contemplaba han sido desbordados

Aún así, los mismos se están desarrollando en leyes especiales y resoluciones reglamentarias, lo que implica una dispersión y falta de sistematización que resta eficacia y eficiencia

IV CONGRESO INTERNACIONAL

AGUA 
PARA EL FUTURO

¡Gracias!

Mauricio Pinto

IRRIGACIÓN
Agua que da vida



MENDOZA
GOBIERNO